

PRESENTACIÓN DE LA CONFERENCIA

Cuatro historias bien conocidas de estas últimas semanas nos llevan a preguntarnos por lo que sabemos sobre los derechos humanos y hasta qué punto eso que sabemos – o creemos saber- nos sirve para comprender nuestra realidad o para tomar partido ante sus dilemas.

Primera historia. El debate sobre la Ley de Educación ha terminado con el parlamento español dividido en dos mitades: una mitad coreaba el grito de libertad, mientras la otra mitad defendía el principio de igualdad. Ambos lados aseguran que su posición se fundamenta en el derecho humano a la educación reconocido en la Declaración Universal. Y lo cierto es que tanto la libertad como la igualdad integran el citado derecho. Pero el resultado es que al presentar los discursos políticos enfrentando estas dos lecturas parciales, al enarbolar una bandera y dejar que la otra sea apropiada por la bancada de enfrente, se ha hecho flaco favor a la educación en España.

Segunda historia. Para luchar contra la pandemia de la COVID-19 se han tomado algunas medidas que suponen una limitación de derechos humanos, como el de reunión, por ejemplo. Algunas personas y grupos desobedecen coreando de nuevo la palabra libertad y asegurando que reclaman sus derechos. Y es que si decimos que los derechos humanos son inalienables e irrenunciables, que son innegociables, entonces... ¿se pueden o no se pueden limitar los derechos humanos? En caso positivo ¿cuándo sabemos si una limitación es legítima y cuándo, por el contrario, una vulneración del derecho?

Tercera historia. El creador de Wikileaks Julian Assange afronta muy graves acusaciones penales. Mucho se han posicionado a su favor entendiendo que su actividad es un legítimo ejercicio de la libertad de prensa, especialmente cuando las informaciones difundidas al parecer eran veraces y, al menos en parte importante, de legítimo interés público. Hasta ahí estamos de acuerdo, ¿pero significa esto que en un régimen de derechos humanos es irrelevante si la información se ha conseguido legal o ilegalmente?, ¿significa que se pueden publicar documentos sin considerar sus potenciales consecuencias sobre la seguridad de terceros o los intereses de la seguridad nacional?

Cuarta historia: un diputado sale a la tribuna parlamentaria y lee el artículo de la constitución que reconoce el derecho al trabajo. Pero denuncia que este derecho no se cumple en España puesto que hay más de 3 millones de parados. ¿Implica el derecho al trabajo la obligación por parte del estado de facilitar de un empleo a todos los ciudadanos? Y si no, ¿de qué sirve decir que tengo el derecho al trabajo: no son los derechos de ese tipo entonces, como suele decirse, papel mojado?

Cuatro historias que presentan un gran reto: entender los derechos humanos no sólo como una sucesión de normas, sino como un sistema, como una gramática.

En esta conferencia reflexionaremos sobre algunas normas de esa gramática. Quizá tras esta conferencia estemos un poco más armados para entender estos dilemas y posicionarnos ante ellos.